

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 884

Orden público.—Circular

Del Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería, ha desertado el soldado Juan Minguella Fonfanelles, de 22 años de edad, soltero, natural de Creixell, estatura un metro 530 milímetros, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura de dicho soldado; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 20 de Abril de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 885

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del recluta del reemplazo de 1888, Rafael Ferré Berenguer, hijo de Juan y de Tomasa, natural de Torralba, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba escasa, boca regular, color pálido; tiene una cicatriz en la ceja derecha; ponién-

dole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 20 de Abril de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circulares

Resultando de las noticias recibidas en esta Dirección general que la fiebre amarilla ha aparecido en el departamento de Pinza (Perú):

Vistos los artículos 30, 31 y 36 de la ley de Sanidad; Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12; 17 de Mayo de 1880 (*Gaceta del 21*), regla 2.º, caso 2.º, 31 de Marzo de 1880 (*Gaceta del 1.º de Abril*), regla 13; y la Orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta del 13*); esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. se imponga á las procedencias del citado departamento la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.º de la Orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 29*). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias recibidas en este Centro que la salud pública es satisfactoria en los puertos del Danubio; esta Dirección

general ha acordado publicar la referida noticia, debiendo ser admitidas á libre plática las procedencias de los citados puertos que lleguen en las condiciones que determina el art. 30 de la ley de Sanidad, y quedando sin efecto la orden de esta Dirección de 24 de Septiembre de 1886 (*Gaceta de 25*).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.º de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 29*). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 18 de Abril*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 886

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

Para cumplir lo establecido en el párrafo 2.º del art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sobre la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, he creído deber llamar la atención á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en que no existan establecidas Administraciones Subalternas de Hacienda, de la inexcusable obligación en que se hallan de observar los preceptos siguientes:

1.º En el transcurso del corriente mes de Abril formarán un pa-

drón arreglado al modelo núm. 1.º que á la vez se publica, en el que se consignarán los extremos que determinen las horas declaratorias, que serán repartidas á todos los vecinos, con la anterioridad necesaria para que puedan llenarlas y proceder á su recogida.

2.º Antes de verificar la remisión del padrón darán conocimiento á esta dependencia, por medio de copia certificada del acta de la sesión en que el Ayuntamiento haya ó no acordado imponer recargo sobre el impuesto.

3.º Formados los padrones de la manera anteriormente expresada, remitirán á esta Administración, dentro del indicado mes de Abril, los respectivos al partido de la capital y á los Administradores Subalternos de Hacienda, los correspondientes á sus respectivos partidos, acompañados de su copia y lista co' ratoria arreglado al modelo núm. 2.º, haciendo constar el resumen de individuos de ambos sexos, que vayan obligados á proveerse de la correspondiente cédula personal.

4.º Adjunto á los padrones, se servirán acompañar la autorización necesaria para recoger las cédulas que los mismos comprendan.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para que se cumpla este servicio dentro del plazo señalado; en la inteligencia que de no verificarlo, se nombrarán Comisionados plantones para que pasen á recogerlos.

Tarragona 20 de Abril de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo sido sustraídos del Almacén de la Depositaria-pagaduría de Málaga los efectos timbrados, cuyas clases y números se expresan á continuación, esta Delegación ha acordado prevenir á los Administradores Subalternos de Hacienda y Alcaldes de los pueblos de su jurisdicción ejerzan una exquisita vigilancia para evitar que los referidos efectos puedan utilizarse en esta provincia, dando cuenta del resultado que ofrezcan las gestiones que al efecto practiquen.

Timbres de comunicaciones

De 5 céntimos, 5.165 números de 469.264 al 316; de 10 céntimos 21.134, números 295.615 y del 200.025 al 124; de 15 céntimos, 121.588, números del 2.793.270 al 858; de 20 céntimos, 2.700, números del 20.006 al 12, del 22.944 al 953 y del 23.335 al 344; de 25 céntimos, 10.446, números del 931.279 al 328; de 30 céntimos, 2.670, números del 79.187 al 190 y del 80.829 al 848; de 40 céntimos, 63.875, números del 6.582 al 902; de 50 céntimos, 4.036, números del 94.453 al 461 y 96.179 al 208; de 75 céntimos, 2.615, números del 54.278 al 303; de 1 peseta, 9.673, números del 260.226 al 640 y 263.565 al 644; de 4 pesetas, 507, números del 15.921 al 922 y del 16.165 al 167; de 10 pesetas, 116, números 5.150 y 5.151.

Timbres móviles

De 100 pesetas, 25, número 21; de 75 pesetas, 23, número 20; de 50 pesetas, 22, número 21; de 25 pesetas, 5, número 23; de 15 pesetas, 3, número 52; de 10 pesetas, 23, número 105; de 5 pesetas, 10, número 55; de 4 pesetas, 41, números 46 y 242; de 3 pesetas, 67, números del 97 al 99; de 2 pesetas 102, números del 993 al 96; de 1 peseta, 278, números del 4.973 al 985; de 75 céntimos, 3.614, números del 2.975 al 3.120.

Timbre especial móvil

De 10 céntimos, 40.348, números del 20.400 al 600; de 25 céntimos, 100, número 33; de 50 céntimos, 100, número 25.

Tarragona 16 de Abril de 1889.
—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 888

COMISIÓN PROVINCIAL
DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Circular

Para el mejoramiento del servicio de investigación y reconocimiento de los viñedos de esta provincia, en sesión de ayer, acordó prevenir á todas las Comisiones

municipales de defensa, den cuenta semanalmente de las investigaciones que practiquen las brigadas de exploración establecidas al efecto y los resultados que ofrezca este servicio en donde lo practiquen, así como los de extinción en caso necesario por el descubrimiento de focos floxéricos.

Del celo de dichas Comisiones municipales, espera la Comisión provincial el cumplimiento de tan importante servicio, previniéndolas asimismo presten todo su apoyo y se pongan de acuerdo con el personal de investigación y de extinción y le faciliten los auxilios que les reclamen para el mejor desempeño de su cometido, dando también cuenta de cualquiera novedad que ocurra para proceder á lo que corresponda.

Tarragona 17 de Abril de 1889.
—El Gobernador presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.—P. A. de la C., El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.

Núm. 889

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
PROVINCIA DE LAS BALEARES	
<i>Elementales de niños</i>	
Cas-Concos	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Mahón.....	1.375
Muro.....	1.100
Biniaraix (Soller).....	825
Buñola.....	825
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Superior de niños</i>	
Vich.....	1.625
<i>Elementales de niños</i>	
Berga (Ayudantía) sin otro emolumento que.....	730
Folgarolas.....	625
Riuprimer (Santa Eulalia).	625
Viver.....	625
Perafeta.....	625
Sagás.....	625
Santa María de Oló.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Barcelona (Ayudantía sin otro emolumento que...)	1.375
Viver.....	625
Sora.....	625
PROVINCIA DE GERONA	
<i>Superior de niños</i>	
Gerona (Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal.....)	1.650
<i>Elementales de niños</i>	
Setcasas.....	625
San Cristóbal de Tosas...	625

Elementales de niñas

San Lorenzo de la Muga..	825
Fortiá	625
Susqueda.....	625

PROVINCIA DE LERIDA

Elementales de niños

Alfarráz.....	625
Alfés.....	625
Altrón.....	625
Batlliu de Sás.....	625
Espluga de Serra.....	625
Estach.....	625

Elementales de niñas

Agramunt.....	825
Ciudadilla.....	625
Montanisell.....	625
Omells de Nogaya.....	625
Santa María de Meyá....	625
Ortoneda.....	625
Pedra y Coma.....	625

PROVINCIA DE TARRAGONA

Elementales de niños

Ribarroja	900
Mas de Barberáns.....	850
Vallfogona.....	625

Elementales de niñas

Selva del Campo.....	1.100
Barbará.....	825
Constantí.....	825

Además del sueldo que á cada Escuela va señalado los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (Art. 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

La Maestra que obtenga la plaza de Ayudante en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquiere otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligada á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultas, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se le destine; sin que por este concepto ni por cualquier otro pueda reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó de Auxiliar en Escuela pública expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza ó en caso de tenerlo acreditar que les ha sido dispen-

sado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuentan servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios y con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso solicitan plazas tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Abril de 1889.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 890

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA
DE MONTBLANCH

Edicto

Debiendo procederse por esta dependencia y la Comisión de amillamiento y avaluación de la riqueza inmueble y pecuaria de esta villa en la formación del apéndice al amillamiento de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1889-90, conforme á las disposiciones vigentes, se hace saber á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en los días que restan del actual mes de Abril, en el local de esta Administración Subalterna á solicitar el correspondiente traspaso con instancia documenta-

ua para acreditar cumplidamente dicha alteración; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Montblanch 17 de Abril de 1889.—El Interventor, Secretario de la propia Comisión, José Pedrol.—El Administrador, presidente de la Comisión de amillaramiento y avaluación, Ramón Casals.

Núm. 891

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TARRAGONA

A los efectos del artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el Juicio por Jurados, se hace saber que por la Presidencia de este Tribunal se ha acordado señalar para dar principio á las sesiones del próximo período, el día quince del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana en el local que ocupa esta Audiencia.

Tarragona 17 de Abril de 1889.—El Secretario, Manuel Gómez.

Núm. 892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 21 de Mayo próximo, á las doce en punto de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un pedestal de piedra de sillería con destino á la estatua de Roger de Lauria, con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado con sujeción al modelo adjunto, no admitiéndose postura que exceda de la cantidad de 22.750 pesetas importe del presupuesto de contrata.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la subasta será de 1.137 pesetas 50 céntimos, la cual deberá elevar hasta 2.275 pesetas como fianza definitiva el licitador á quien se adjudique la obra.

La cantidad por que se remata la subasta, se satisfará al contratista en tres plazos, el 1.º de 9.000 pesetas al ser recibida definitivamente las obras por el Ayuntamiento; el 2.º de 7.000 pesetas á los seis meses de cobrado el primer plazo, y el resto hasta completar la cantidad que acredite el rematante, al año de haberse satisfecho el segundo plazo.

Tarragona 17 de Abril de 1889.—Miguel Coma.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., enterado del expediente de subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un pedestal de piedra de sillería en el extremo Este de la Rambla de San Juan, en Tarragona, destinado á la estatua de Roger de Lauria, se compromete á ejecutar dichas obras

por la cantidad de pesetas.... (en letra), con estricta sujeción á las condiciones de contrata.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 893

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1889 á 1890, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por el plazo de quince días para que examinado por los vecinos que lo deseen puedan presentar las observaciones que estimen justas; advirtiéndose que terminado dicho plazo se someterá á la discusión y votación de la Junta municipal.

Bisbal del Panadés 13 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90 ha formado la Comisión del mismo, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra el mismo.

Alcanar 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Balada.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el del actual ejercicio económico, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Alcanar 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito de los años económicos de 1883 á 84 y 85, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el trascurso de quince días, empezándose á contar desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se hagan que sean justas.

Coldejou 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio próximo, se anuncia la segunda subasta para el día veinte y ocho del corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría para cuantas personas quieran enterarse y á ellas deberán sujetarse los licitadores.

Castellvell 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Salvador Prats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 897

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia del día de hoy dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido por el Procurador Don Gregorio García, en representación de Francisco Odena Cartaña, contra Antonia Cartaña y Odena, se saca por tercera vez á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa compuesta de bajos, un piso y desván, sita en el pueblo de Vilavert, y calle de la carretera, señalada con el número cincuenta y cinco, de extensión ochocientos setenta y cinco palmos cuadrados próximamente; lindante por su derecha al salir ó sea al Norte con casa de Francisco Pamies Martí, por la izquierda ó sea al Sur con la de Pedro Juan Ollé, por la espalda ó sea al Este con la acequia del común, y por delante ó sea al Oeste con la antedicha calle; justificada en setecientos veinte pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana; se advierte que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de la descrita finca, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, con los cuales deberán conformarse sin que les quede derecho alguno á exigir otros; advirtiéndose asimismo que al practicarse el avalúo de la citada finca, se ha tenido en cuenta el gravamen de cargamiento que sobre la misma pesa, y que se vende sin rebajar el importe de una hipoteca de quinientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, que sobre la misma se halla constituida á favor de Josefa Carré Simó, y sin perjuicio por la misma de acordar

en su día lo que sobre ello proceda.

Montblanch doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Juan José García.

Núm. 898

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Paset, habilitado que fué en esta capital de los Maestros de los partidos de Seo de Urgel, Sort y Viella, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en méritos de causa criminal contra el mismo, sobre malversación de fondos como tal habilitado; apercibiéndole que no verificándolo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino D.ª María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. José Paset; poniéndolo, si se consigue, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marceliano Gil de Castro.—Por su mandado, Manuel Cardona.

Núm. 899

Don Aquilino Argosta Gómez, Teniente del batallón Reserva de esta ciudad de Tortosa, núm. 26, y Fiscal de la zona militar de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Aldover el recluta del actual reemplazo de 1888, Rafael Ferrer Berenguer, y no habiéndose presentado en la Caja de Reclutas para su destino á Cuerpo en los primeros días del mes de la fecha, por cuyo motivo y de orden Superior me hallo instruyendo causa por delito de deserción.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército: por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, señalándole la Caja de Reclutas de esta zona donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentencia en rebeldía.

Tortosa 16 de Abril de 1889.—Aquilino Argosta.